



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0007-2019-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando el documento CG-0261-2019 de la Gerencia Comercial, Sr, Raúl Tasa Cervantes, remite la relación de los suministros con deudas por el servicio de suministro de energía eléctrica pendientes de pago a Electrosur S.A. por S/. 104, 995.60 (ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco con 60/100 Soles) actualizado al 31/01/2019.

Que, con Oficio N° 084-2019-A/MPJB, de fecha 15 de febrero del 2019, se remite a la Gerencia Comercial de Electrosur S.A., Solicitando el fraccionamiento de deuda de suministro eléctricos, el que es aprobado mediante **ACTA DE TRANSACCIÓN DE PAGO DE DEUDA**.

Que, mediante Informe N°0059-2019-JMNG-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal para el pago del fraccionamiento de seis cuotas consumo de energía eléctrica para las operaciones de la Municipalidad, para la ejecución de la cartera de inversiones, siendo la primera cuota por S/. 15,586.78 (Quince mil quinientos ochenta y seis con 78/100 Soles), para la empresa Electrosur S.A.

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto a emitido el informe N° 068-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2019, por el cual da la disponibilidad presupuestal para el fraccionamiento de deuda en seis cuotas empezando con la primera cuota inicial por S/. 15,586.78 (Quince mil quinientos ochenta y seis con 78/100 Soles), con Electrosur S.A., el que emite disponibilidad presupuestaria favorable para realizar el pago de la primera cuota.

| | |
|----------------------|---|
| Objeto | : Pago de cuota de suministro de energía eléctrica. |
| Prod/proy | : 2224462 – Mejoramiento del servicio para el Manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna |
| Acción de Inversión | : 6000016 – Gestión y Administración. |
| Secuencia Funcional | : 0071 |
| Fuente | : 5 – Recursos Determinados |
| Rubro | : 18 – Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. |
| Especifica de gastos | : 2.6.8 1. 4 3 – Gasto por la Contratación de Servicio. |
| Monto | : 15,586.78 Soles. |

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 037-2018-OAJ/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2019, emite opinión legal a la disponibilidad presupuestal del fraccionamiento de deuda, de proseguir con el trámite para el Fraccionamiento de deuda a favor de la empresa Electrosur S.A. mediante acto resolutivo.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto - Artículo 43, Devengado "43.1" el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° del devengado: numeral 28.1 señala: "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos" y numeral 28.2 señala que: "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";

El Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y estando con las facultades otorgados mediante Resolución de Alcaldía N° 19-2019-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de S/.15,586.78 (Quince mil quinientos ochenta y seis con 78/100 Soles), por concepto de primer pago de fraccionamiento, para la empresa Electrosur S.A.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPC. Jacinto M. Navarro García
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS